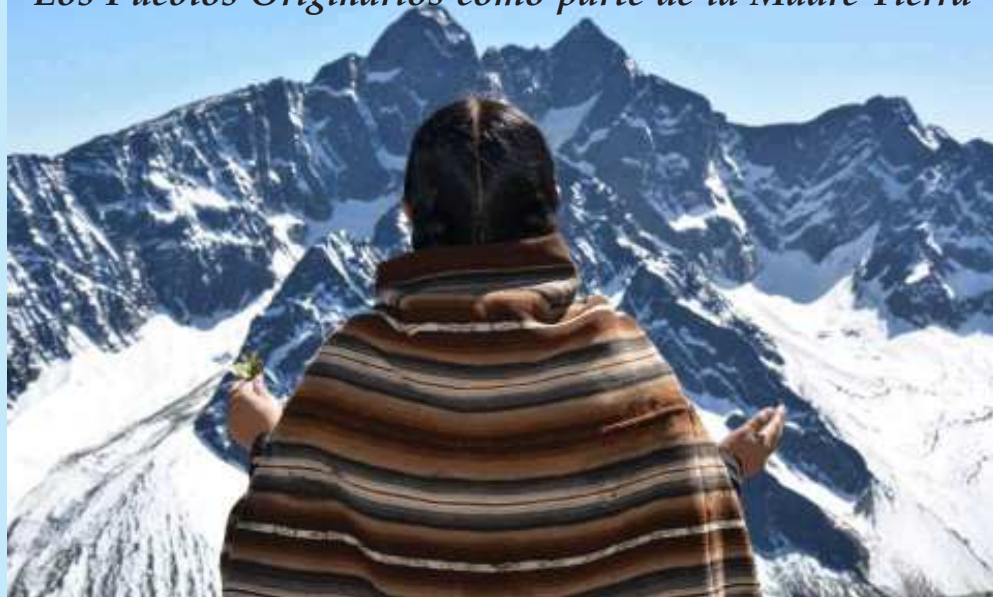


*Fundación
Servicio Paz y Justicia*
Fundación Autor - Calle 2075 - P.O. Box 3488



Edición Especial

Los Pueblos Originarios como parte de la Madre Tierra



**Pueblos Originarios:
DIVERSAS CULTURAS, DIVERSOS CONFLICTOS**

«Sociedad Civil, Derechos Humanos y Democracia. Los caminos contra la impunidad.» Proyecto Apoyado por la Unión Europea



*Fundación Servicio
Paz y Justicia*

CODESEDH
Comité para la Defensa de
la Salud, la ética y los
Derechos Humanos



Unión Europea

Edición Especial

**Pueblos Originarios:
DIVERSAS CULTURAS, DIVERSOS CONFLICTOS**



EDITOR RESPONSABLE

Equipo Pueblos Originarios

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA – SERPAJ

Piedras 730

(1070) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

pueblosoriginarios@serpaj.org.ar

Investigación y redacción

Angélica Mendoza – Mariana Katz

Diagramación

Luis Romero Wamani

Impresión

graficamab@hotmail.com

2015 – Buenos Aires - Argentina

CONTENIDO

- **Presentación**

TERRITORIO

- **Comunidad Potaé Napocná Navogoh – La Primavera- Provincia de Formosa (falta de reconocimiento a su derecho territorial)**
- **Comunidad Pachil Antreao – Provincia de Neuquén - (reclamo territorial reconocido internacionalmente).**
- **Comunidades de Cuñá Pirú contra Universidad de La Plata- Provincia de Misiones (reclamo por derecho territorial)**
- **Comunidad Iwi Imenb`y (Hijos de la Tierra) – Provincia de Buenos Aires (Migración forzada por expulsión de la comunidad).**

EXTRACTIVISMO

- **Laguna de Guayatayoc – Provincias de Salta y Jujuy (Explotación de Litio sin consulta previa).**
- **Comunidad de Andalgalá – Provincia de Catamarca (Megaminería).**
- **Comunidad Ingamana – Provincia de Catamarca (Megaminería).**
- **Comunidad Wincul Newen – Provincia de Neuquén (defensa del territorio frente al avance extractivista).**

VIOLENCIA DE GENERO

- **Caso de Juana Gómez – Prov. del Chaco (violación y muerte).**
- **Caso de Reina Maraz - Prov. de Buenos Aires (falta de respeto a su identidad cultural y el derecho a su propio idioma).**

REPARACION HISTORICA

- **Restitución de restos óseos (devolución de los restos del Cacique Inacayal y otros).**
- **Punta Querandí (reconocimiento a los lugares sagrados).**
- **Rincón Bomba (Exigen reconocimiento de la verdad histórica).**



PRESENTACIÓN

PUEBLOS ORIGINARIOS: DIVERSAS CULTURAS, DIVERSOS CONFLICTOS

A partir de la reforma constitucional de 1994, donde se logra el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos originarios por parte de la Carta Magna Nacional, la situación de los pueblos mejoró parcialmente con respecto al conocimiento en general por parte de la sociedad nacional de su existencia y derechos que los asiste.

Este reconocimiento no impidió que las diferentes comunidades de los Pueblos Originarios que habitan nuestro país, vean atropellados sus derechos, desde diferentes puntos de vista, por diferentes intereses.

Lamentablemente, el genocidio, la discriminación, masacres y persecuciones no terminaron con la Campaña del Desierto por el general Roca; hay una solapada persecución y judicialización contra los pueblos originarios en Argentina.

Por ejemplo, los manuales o libros de textos escolares incorporaron el tema de la interculturalidad, pero la Educación Intercultural Bilingüe, EIB, reglamentada en la Ley Nacional de Educación -reformada también en el 2006, y con consulta a los pueblos Originarios-, sigue sin aplicarse como corresponde a la ciudadanía en su conjunto.

También están contemplados los derechos territoriales de los Pueblos Originarios, tanto en la Constitución Nacional, (Art. 75, inc. 17), Leyes provinciales, como en la Ley Nacional 21.160, (que establece «*la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país...*»).

Sin embargo, a pesar de la legislación nacional e internacional (Convenio 169 de la OIT; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, etc.), los territorios indígenas se encuentran permanentemente acosados por los diversos intereses políticos y económicos de grandes empresas, con la complicidad de las autoridades locales de turno. Hoy más que nunca las industrias extractivas (megaminería, petróleo, gasíferas), los pools sojeros a través del monocultivo y con ello la expansión del monocultivo, las represas, industrias turísticas, etc. avanzan sobre territorio indígena, sin importarle el paso más importante, estipulado por el Convenio 169 de la OIT, que es la **Consulta, libre, previa e informada**, que necesariamente se debe realizar antes de ejecutar cualquier tipo de obra o emprendimiento de otro tipo en tierras indígenas.

La lucha en defensa del territorio, fundamentalmente, ha posibilitado a las comunidades indígenas un importante grado de movilización, lo que por otro lado está motivando una fuerte criminalización de la protesta. Sin embargo, a todo nivel y ante cualquier tipo de conflicto, las distintas formas de organización indígena, importantes o no, se congregan para enfrentar las agresiones. Son los pueblos originarios fuertes defensores de su territorio y los bienes naturales que ellos poseen.

Así es que en nuestro país, los distintos Pueblos Originarios, vienen sufriendo diversas formas de agresiones, y en esta entrega damos a conocer algunas de ellas. Todas tienen un denominador común: la subestimación, desvalorización y el desprecio de los derechos constitucionalmente reconocidos de los primeros habitantes de lo que hoy es Argentina. Además, uno de los graves problemas que afectan a la sociedad occidental es la dominación cultural, que ha sido impuesta durante generaciones.

Mientras que el estado nacional no fije políticas públicas que tengan en cuenta los derechos de los pueblos indígenas especificados en las normas, es evidente que las distintas situaciones de enfrentamiento se multiplicarán.

De la cantidad de conflictos que se produjeron en los últimos años, seleccionamos algunos de ellos por su particularidad y como casos testigos de una realidad cada vez más preocupante y sin perspectivas de solución.

Estos casos fueron elegidos para dar cuenta de la situación que viven nuestros Pueblos en la Argentina, y a muchos los hemos acompañado en sus reclamos desde distintas perspectivas y estrategias de resistencias. Nuestro acompañamiento tiene que ver con el reconocimiento de que actualmente los intereses económicos y políticos privilegian el capital financiero sobre la vida de los pueblos. Consideramos que es necesario reaccionar frente a los daños provocados antes que sea tarde y los problemas sean irreversibles. Todo depende del coraje y decisión de la vida de los pueblos para salvar la vida de nuestra casa común y generar nuevas alternativas de desarrollo para lograr el equilibrio de la Pachamama y las necesidades del ser humano y las sociedades.

Adolfo Pérez Esquivel
Presidente del SERPAJ – Premio Nobel de la Paz



TERRITORIO

Comunidad Qom Potaé Napocná Navogoh –La Primavera- Provincia de Formosa (falta de reconocimiento a su derecho territorial)

Entre Laguna Blanca y Laguna Nainek del Dpto. Pilcomayo

En el año 1940 se le reconoce a la comunidad una reserva de 5000 has, en el año 1951 se crea mediante la ley 14.073 el Parque Nacional Río Pilcomayo, con una extensión total de 285.000 hectáreas. Cuando se determinan los límites del Parque, parte de la mensura se encuentra asentada sobre territorio comunitario.

En 1955 se crea la provincia de Formosa y en 1981 el Gobierno de la Provincia de Formosa realiza una nueva mensura de la Comunidad La

Primavera llevada adelante por el Instituto Provincial de Colonización y Tierras Fiscales.

En 1986 se realiza la transferencia de las tierras a título gratuito a la «Asociación Civil Comunidad Aborigen La Primavera», con personería jurídica mediante disposición n° 113 de fecha 02/10/85 y representada por el Sr. Fernando Sanabria, Presidente de dicha Asociación. La transferencia, con fecha 05/02/86, se efectivizó a través de



dos matrículas, 4193 y 4194; la primera perteneciente a la parcela 87, que coincide en todas sus medidas con la parcela A del plano anteriormente referido, y la segunda matrícula corresponde a la parcela B del mismo plano. El plano que se toma como referencia para la transferencia, N° 10-I-82, figura como efectuado por el mismo agrimensor, C. Saavedra, pero con fecha posterior 28/10/82; las superficies, coinciden con el plano. '

Con respecto al Parque Nacional Río Pilcomayo, tanto en el plano como en la transferencia, figura que la superficie linda con la Reserva del Servicio Nacional de Parques, pero no se especifica la situación de la Laguna Blanca ni de la superficie (triángulo) que se ubica dentro de dicho Parque.

Más adelante, en el año 2005, se realiza un corte de ruta que dura 24 días, por el cual se solicita la normalización de personería jurídica, de las tierras, vivienda, programas sociales etc. En esa oportunidad, el dirigente Félix Díaz no estaba en la provincia.

No obstante 10 familias permanecen hasta ahora viviendo en la zona de conflicto. Félix y su familia se mudaron allí para apoyar la

resistencia de dichas familias. Entre éstas se encuentran las familias de: Juan Vega, Ramón Cocholek, Modesto Segovia, Jeremías Díaz, Salvador Acosta, Roberto Alonso, Omar Avalo, Cándido Alonso, Celestino Artaza, Agustina Artaza, María Artaza, Egidio Artaza y del propio Félix Díaz.

En mayo de 2007, la comunidad se reúne en asamblea ante la presencia de la Licenciada Cristina Armata, miembro del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, APN, del director de la Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales, Jorge Nahuel, de la abogada indígena Marcela Jaramillo, del director del ICA por la etnia pilagá, Raúl Alberto González y el secretario del ICA Carlos Giménez. En dicha Asamblea, en la cual todos los funcionarios, el cacique y los miembros de la comunidad firman un acta, se describió a la representante de APN los abusos padecidos por los guardaparques: *«...dieron testimonio de las humillaciones sufridas al ver que los miembros del Parque ... en los cuales en oportunidad de pescar en la laguna, los «parqueros» les sacaron las carnadas, las redes y los baldes que usaban para la subsistencia de sus hijos*



y de ellos mismos, esto se agravó porque le sacaron sus ropas y pertenencias como frazadas y se volvieron a sus casa solo con short». «En otros casos solo los ahuyentaban y corrían a las mujeres, hijas e hijos, que recogían agua de la laguna para



tomar.» «En el primer caso, no solo se los privó de sus prendas sino que posteriormente se le prendió fuego.» «Con respecto a los responsables portaban armas de 12 de calibre, revolver y lazos y van a caballo.» «La directora Cristina Armatta aseguró que estas denuncias serán investigadas hasta sus últimas consecuencias por ser un graves casos de violación a los derechos humanos». Clara demostración de la necesidad de la comunidad de seguir utilizando los recursos naturales de la zona. El 10 Junio del 2009 viajan a La Primavera

funcionarios de Parques Nacionales (Bruno Carpinetti) y del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, INAI, (Gastón Giménez y Hernán Prego). En la Asamblea también estuvieron el intendente del Parque Nacional, y gente del ICA. Carpinetti manifestó la

voluntad de APN de devolver a la comunidad el territorio superpuesto en los títulos. «Dado que hay conflictos internos, lo ideal es hacer una mesa de trabajo junto a los representantes, pero no se puede hacer por ahora porque no hay un interlocutor válido (legal

pero no legítimo)». Entonces él prometió trabajar en una propuesta, que el 10 de julio la presentaría en la comunidad para ser discutida.

Frente a todos los incumplimientos en Noviembre del 2010, los miembros de la Comunidad realizan un Corte de Ruta y finales de noviembre se produce una represión, la cual terminó con la expulsión de la Comunidad de la Provincia de Formosa, y se vinieron a Buenos Aires a realizar un acampe. Mientras tanto, el CELS y la Defensoría General de la



Nación, solicitaron medidas cautelares a fin de proteger la vida y la integridad de los miembros de la Comunidad. Fue entonces, que el Gobierno Nacional convocó a una Mesa de Diálogo que se llevó adelante desde mayo del 2011 hasta Septiembre del mismo año y las reuniones tuvieron lugar en la Casa Rosada.

Los resultados de dicha mesa han sido pocos; lo único que se ha logrado es que el INAI inscriba a la

Comunidad en el Registro Nacional - RENACI.

Lamentablemente la violencia contra los miembros de la comunidad continuó, hubo amenazas, agresiones de todo tipo, lo que hizo que se cortara la ruta primero y se instalara un nuevo acampe en la Ciudad de Buenos Aires, después, como forma de protesta y de solicitar que el gobierno escuche sus reclamos.



Comunidad Pachil Antreao – Provincia de Neuquén - (reclamo territorial reconocido internacionalmente).

La actual Comunidad Mapuche Paichil Antriao tiene presencia ancestral en la zona donde ahora se superpone la Ciudad de Villa La Angostura.

Cuando llegaron a la región los primeros representantes del Estado argentino, luego de la invasión militar llamada 'Conquista del Desierto', constataron que existían muchos pobladores indígenas, algunos de los cuales operaron como baqueanos (conocedores) y boteros para los comisionados.

Pese a que está demostrado que las familias Paichil y Antriao habitaban en el territorio conformado por lo que luego serían los lotes 9, 10

y 11, en el año 1902 el gobierno nacional 'concedió' por decreto las 625 hectáreas del lote pastoril N° 9 a José Paichil y a Ignacio Antriao, en calidad de cabezas de sus respectivas familias.

La ciudad de Villa La Angostura, en el sur de la Provincia de Neuquén y cercana a San Carlos de Bariloche, fue fundada oficialmente en 1932. Para ello se tomaron hectáreas del lote reconocido a los Paichil y a los Antriao en la zona sur del territorio indígena;



es entonces cuando se produce la primera invasión del territorio de la comunidad mapuche.

La villa tuvo un crecimiento lento hasta 1994, año en que se concluyó el asfaltado de la ruta de acceso. Desde entonces registró un



incremento poblacional importante (superior al 200%) vinculado al turismo de elevado nivel económico, lo que ha intensificado la búsqueda de inmuebles para viviendas o casas de descanso de clase alta y emprendimientos turísticos.

En la actualidad, producto de varias acciones de apropiación que por vías directas o indirectas fueron despojando a las familias mapuche, el territorio que queda en posesión de la comunidad se encuentra loteado en

casi toda su extensión y titulado ilegítimamente a nombre de terceras personas que nunca ejercieron posesión.

El conflicto actual se centra en que hoy están amenazadas estas 125 hectáreas que aún se poseen. Varios especuladores intentan apropiarse del espacio comunitario con el objeto de desarrollar sus negocios turísticos e inmobiliarios.

Para ello, esgrimen argumentos falsos tales como el de que no hay mapuche en Villa La Angostura, que no los hubo nunca, que tampoco hubo comunidad, y que José Paichil e Ignacio Antrio eran chilenos, por lo que no les corresponde reclamar nada.

Los mismos miembros de la Comunidad se refirieron a los apropiadores de la siguiente manera: «...llegaron a nuestro territorio a colonizar espacios; a explotarnos como objetos para sus negociados y especulaciones, para sus emprendimientos comerciales, madereros, inmobiliarios y turísticos; a robarnos nuestra sabiduría para sus propios intereses; a imponernos conocimientos e ideas occidentales haciendo un atropello y un despojo a nuestra forma de ser, de conocer, vivir y pensar desde nuestra cosmovisión. Intentaron destruir todo: idioma, espiritualidad, arte, nuestra verdadera cultura para imponernos la de ellos.



Hoy somos nosotros, reactivando el sentir y hacer comunitario que nació con nuestros mayores, quienes nos decidimos a contar nuestra historia, esta vez la historia se escribe desde la autoridad y el conocimiento Mapuche. Nacimos en este lugar, vimos surgir a Villa La Angostura, estamos acá todavía y somos testigos y protagonistas del crecimiento de un pueblo que logró agrandarse a costa del despojo y la reducción de nuestro territorio ancestral».

La resistencia y reorganización de la Comunidad Paichil Antriao.

Las fuertes condiciones de enajenación que se dieron en Villa La Angostura, convertían las voces disidentes en silencios. Así fue que, a medida que el Estado avanzaba, los ancianos fueron construyendo un silencio cultural impuesto por el modelo etnocida.

Estos abuelos pensaron que para proteger a las generaciones venideras no había que transmitirles la lengua, que había que esconderse en el «Laurel». Todas aquellas prácticas culturales que los delataran como mapuche debían ser silenciadas.

Así fue que se esforzaron en que fueran a la escuela y en que aceptaran el idioma castellano como lengua madre, los símbolos patrios y hasta los héroes de la 'Conquista del Desierto', aquéllos

que habían sido los asesinos del Pueblo Mapuche. Con la llegada del blanco al Paraje Correntoso, los ancianos no tuvieron descanso.

No podían confiar en nadie, ya que los que se presentaban para ayudarlos terminaban por engañarlos. Ellos habían vivido de jóvenes la lucha contra el usurpador en momentos en que el Pueblo Mapuche todavía no había sido arrasado.

Como ya se adelantó y se explicará con más detalle en los próximos capítulos, la 'donación' del lote pastoril 9 por parte del Estado Nacional, en 1902, a las familias Paichil y Antriao significó un cambio de reglas por las que se pasó del modo de vivir comunitario y tradicional a la incorporación forzada al sistema dominial occidental propio del Estado argentino.

Posteriormente, durante el transcurso del siglo XX, se produjo de manera gradual el despojo desde el sur del lote 9 hasta el norte, arrinconando a parte de los integrantes de la Comunidad en la ladera del Cerro Belvedere e integrando forzosamente al resto a la vida urbana de la Villa, especialmente en los trabajos más sacrificados y en los barrios más carenciados.

¿Cuáles eran las condiciones para el reclamo en la década del '30, '50, '70 o incluso en 1990?



Durante más de un siglo, tanto las dictaduras como la condición de «territorios de frontera» dificultaron las luchas de las familias por reivindicar el territorio que iba siendo afectado progresivamente.

Hugo Montes, llegado a Villa La Angostura en la década del '70, casado con Sofía Antrio, conocedor del despojo y testigo privilegiado, cuando se le preguntó acerca de cómo se palpitaba al interior de las familias la respuesta al despojo contó: «Cuando llega a la Villa, en la década



del 70, don Jaime de Nevares, le preguntaron cómo veía la idea de la reorganización de la Comunidad mapuche en Villa La Angostura para defender el territorio. Y contestó que en el marco de la dictadura no se podía hacer nada, que había que esperar el momento adecuado, que había que empezar a intentarlo pero que la presencia de Cumelen y las familias más poderosas del país iba a ser muy difícil por el interés de la tierra».

Ya en la década del 70, el Obispo Jaime de Nevares pudo advertir el gran interés inmobiliario que se daría sobre el territorio que se ocupaba ancestralmente. Hugo Montes relata

cómo era de asfixiante la presencia del ejército en Villa La Angostura durante la última dictadura militar, ya que en el Messidor (residencia de la Gobernación de Neuquén) estuvo presa la ex presidenta Isabel de Perón una vez ocurrido el sangriento golpe militar de 1976.

En ese contexto, según relata Montes: «El jefe de gendarmería Sunico me amenaza que me dejara de jorobar con los mapuce».

Si bien a fines de la década del '80, ya se podía palpar el crecimiento demográfico y el negocio turístico inmobiliario, no se vislumbraba la velocidad que ese proceso iba a tener. Fue a principios de la década del '90 cuando se produjo una primera migración importante al pueblo debido a la llegada del asfalto y el gas. Esto produjo un primer 'boom turístico' y, por consiguiente, la presión inmobiliaria aumentó considerablemente.

En la década de los noventa, se dio inicio a un proceso de lucha y reivindicación de los Pueblos Indígenas en Latinoamérica y, como consecuencia, se avanzó en lograr cambios sustanciales en la legislación internacional. En ese contexto, se aprobó la incorporación de



los derechos indígenas en la reforma de la Constitución Nacional y posteriormente la ratificación del Convenio n° 169 de la OIT por parte de nuestro país.

Hoy, con aquellos cambios, se acepta el valor histórico de la resistencia y persistencia de las familias indígenas, en su carácter colectivo o comunitario. Esto implica reconocer la lengua, la cultura, las referencias territoriales, los vínculos económicos, las características psicológicas propias y, además, el reconocimiento de los derechos políticos, esto es su derecho a la autonomía y la autodeterminación, se les reconoce como lo que son, pueblos o nacionalidades, colectividades históricamente conformadas.

Años de lucha y sacrificio ha costado a los indígenas recuperar sus raíces y conformar sus instituciones a pesar de las prohibiciones o impedimentos oficiales.

Algunas situaciones de reivindicación territorial de otras comunidades mapuche a nivel regional se constituyeron en ejemplo para los Paichil Antriao. El conflicto del Chapelco entre la Comunidad Curruhuinca y los concesionarios del Centro de Esquí, junto al conflicto Benetton - Curiñanco Nahuelquir en Leleque, entre otros, marcaron un camino a seguir. Estos hechos se empezaron a difundir por distintos medios de comunicación y así se comenzó a pensar que era posible la

lucha por el territorio sin importar el poder que ostentara el usurpador.

A partir de un encuentro de organizaciones sociales que se desarrolló en la escuela 341 de Villa La Angostura, se decidió iniciar un proceso de reorganización de la Comunidad Paichil Antriao que siguió hasta el presente.

Todo el debate que se venía dando hacia el interior de las familias eclosionó ese día de octubre de 2002. Comenzaron a juntarse las familias Antriao, Livio, Curipán, Chabol, Quintriqueo, Barría. El remate inmobiliario de la ladera del Belvedere fue 'la gota que colmó el vaso', y por esto se decidió «hacer algo o callar para siempre».

Reconocimiento de la Comunidad.

En virtud del reconocimiento de la preexistencia de los Pueblos Indígenas y como corolario de ello, la Constitución de 1994 incorporó en sus cláusulas el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Comunidades Indígenas.

Este reconocimiento se produjo ya con la aprobación misma de la reforma constitucional; es decir, no se otorga con el acto administrativo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, INAI. Esto es sustancialmente distinto a lo que ocurre con las demás personerías jurídicas, en las que el acto administrativo por el cual se hace la inscripción tiene carácter constitutivo, o sea que el Estado crea la persona jurídica de que se trate.



Reconocimiento de la personalidad jurídica

Luego de la reorganización, la Comunidad comenzó a participar en los Parlamentos Mapuche provinciales y, en el año 2003, inició los trámites para el reconocimiento estatal de su personalidad, el que obtuvo años después mediante la Resolución 220/2007 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Así se ordenó la inscripción de la Comunidad Mapuche Paichil Antriao en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI), lo que implicó el reconocimiento, mediante un acto estatal específico, de su preexistencia siguiendo las pautas de los arts. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional; 2, 3 y 5 de la Ley 23.302; 17, 18 y 20 del Decreto 155/89; y 1 y 2 de la Res. 4811/96 de la Secretaría de Desarrollo Social. De este modo, fue fundamental el criterio de auto-reconocimiento de la misma Comunidad para la inscripción. Éste ha sido el proceso que ha transitado la Comunidad para la recuperación de su identidad y su identificación como colectivo, hecho que ha sido importantísimo para el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos colectivos.

No está de más agregar, como afirma Darío Rodríguez Duch¹³, que inclusive ha habido un reconocimiento político que han efectuado el INAI y la Municipalidad de Villa La Angostura.

En 2005, junto a la Confederación Mapuche del Neuquén, fueron parte de una mesa de diálogo intercultural en la que también participaron autoridades provinciales y miembros de la Iglesia Católica. En aquella oportunidad el Municipio se comprometió a poner a disposición todo lo necesario para, entre otras cosas, realizar el estudio de títulos sobre el territorio de la Comunidad. Pese al incumplimiento, el acta de la reunión obra como antecedente para demostrar que hasta el Municipio de La Villa ha reconocido la preexistencia de la Comunidad en la zona.

Situación del territorio comunitario.

Como se viene diciendo, las familias que componen actualmente a la Comunidad Paichil Antriao son originarias de la zona del Correntoso. La legitimidad y la historia que da los elementos para afirmar esta realidad son el objeto de este trabajo y serán desarrolladas en los capítulos siguientes. Asimismo podrá verse detalladamente cuál ha sido el proceso de despojo que ha sufrido la comunidad y los hechos más relevantes que originaron la situación actual. Pero para entender el fundamento de la necesidad de encarar un trabajo como el que aquí se presenta, es indispensable que se comprenda globalmente en qué circunstancias se encuentran en la actualidad las familias que integran la comunidad y que siguen reivindicando el territorio original.



De este modo, hay que partir de que la realidad actual de la situación territorial comunitaria es consecuencia del despojo que fue sufriendo la Comunidad y que aquí se va a ir desentrañando. Debe tenerse en cuenta que en la gran mayoría del territorio histórico hoy está instalada la ciudad de Villa La Angostura; que del territorio original de 625 hectáreas, hoy la Comunidad ocupa de manera colectiva sólo el cerro Belvedere y algunos espacios de las costas del Nahuel Huapi y el Correntoso.

Y por último, que incluso ese territorio que está siendo poseído de manera tradicional se encuentra loteado en toda su extensión y titulado ilegítimamente a nombre de terceras personas ajenas a la Comunidad, que nunca ejercieron la posesión.

Criminalización de los derechos de la Comunidad

Asimismo, estos particulares han recurrido al sistema represivo estatal para despojar y perseguir a los mapuche. El Estado viene utilizando la criminalización como respuesta al conflicto territorial. Han sido 16 (dieciséis) las causas penales contra más de 48 (cuarenta y ocho) imputados mapuche. 2 (Dos) de ellas han ido a juicio oral y han resultado absueltos los imputados, y en 4 (cuatro) se han dictado sobreseimientos.

Los delitos que se imputan normalmente son los de usurpación, desobediencia a orden judicial y lesiones. Al momento de la apertura de las causas, se han tenido como ciertas las afirmaciones de los denunciantes; no se han tenido en cuenta las pautas culturales mapuche para la investigación.

Producto de la intervención de la 'justicia' en los conflictos territoriales de la Comunidad, se han efectuado varios intentos de desalojo, muchos hechos de violencia y hostigamiento policial y parapolicial, y se provocó la expulsión de algunas familias de una parte del territorio comunitario.

Los procesos judiciales penales contra los mapuche involucran principalmente tres delitos tipificados en el código: el delito de usurpación (art. 181 del CP) y los delitos de desobediencia a orden judicial (art. 239 del CP) o impedimento de acto funcional (art. 237 del CP), ambos incluidos dentro de los delitos contra la administración pública.

(Extraído del sitio de la comunidad mapuche Paicil Antriao, Nahuel Huapi, Villa La Angostura, Neuquén, Ar, Wallmapu)





Comunidades de Cuñá Pirú contra Universidad de La Plata- Provincia de Misiones (reclamo por derecho territorial)

En el transcurrir del presente año, viene avanzando la elaboración de un posible convenio de devolución de las 6.084 has. a las comunidades mbyá-guaraní del Valle de Cuñá Pirú, por parte de la Universidad Nacional de La Plata, pero se ha visto trabado por la burocracia provincial.

Este territorio fue donado hace 23 años por la Empresa Celulosa Argentina a la UNLP, pese a que desde hace más de un siglo y medio viven allí varias comunidades indígenas.

En 2001, casi 10 años después que la UNLP hubiera ocupado las tierras de Cuñá Pirú, tras ser donadas por Celulosa Argentina, las tres comunidades (Yvy Pyta (tierra colorada o rojiza); Kaagui Poty (monte en flor) y Kapi'i Poty (pasto en flor), comenzaron a



reclamar su devolución y en 2007 se inició un juicio contra esta casa de estudios. Hace más de 150 años los mbya guaraníes habitan allí. Si bien estas tres comunidades son las que hace más de 20 años comenzaron el reclamo, están dispuestas a incorporar en el acuerdo a las otras que se formaron posteriormente: Yvytu Porá (viento bueno) y la Ka'aguy Mirí Rupá (pequeño asiento de la selva, que tiene un sentido espiritual muy fuerte).

La firma del acuerdo daría inicio a los trámites de gestión del título de propiedad a nombre de las comunidades y se haría la transferencia desde la UNLP al Estado Nacional y luego, desde el Estado Nacional a las comunidades originarias.

En primeras instancias hubo reuniones en la Casa de Gobierno



Provincial, entre el intendente aristobuleño Eldor Hut, el presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, el Ministro de Derechos Humanos, Edmundo Soria Vieta, autoridades de ecología y representantes de la UNLP. Los caciques no fueron convocados, como así tampoco Julio García, representante legal de las comunidades. Ante la solicitud de los caciques de ser participar en las reuniones con sus asesores legales, el Ministro de Derechos Humanos, les dijo que la intención es que participen solos, sin intermediarios.

Por otro lado, uno de los principales obstáculos que se está registrando es que el Gobierno de Misiones, estaría condicionando la entrega a que las aldeas que se asientan en esas tierras garanticen incluirlas como «reserva natural y cultural». El abogado de las comunidades, Dr. Julio García señaló, que si bien se puede llegar a pensar en una reserva natural, no se

puede condicionar la entrega de tierras a que primero se cumpla ese requisito.

También existe un tema preocupante, como es el de los colonos que están asentados en los territorios indígenas; y si bien los mbyá no tendrían problema en que se queden, piden que no avancen y ocupen más tierras de las que ya tienen.

Desde nuestra organización, el SERPAJ, hemos tenido oportunidad de participar como observadores en diversas reuniones en las que los representantes de las comunidades tuvieron que presentarse en la Universidad Nacional de La Plata. También pudimos gestionar una reunión entre los caciques de las comunidades Mbyá con el Presidente de la Estado Pluricultural de Bolivia, Evo Morales quién en abril de 2009 recibió el doctorado Honoris Causa de esa Universidad.





**Comunidad Iwi Imenb'y (Hijos de la Tierra)
Pcia. de Buenos Aires
(Migración forzada por expulsión de la comunidad).**

Los miembros de esta comunidad guaraní, vivían en Oran, Salta, pero hace diez años que se encuentran asentados en el Paraje El Peligro, La Plata. El motivo por el cual migraron forzosamente a la Provincia de Buenos Aires, fue a consecuencia de la expulsión y desposesión que sufrieron de sus territorios en el año 2003. El día 16 de septiembre del 2003 padecieron hechos de violencia porque la empresa «SEABORD CORPORATION», propietaria del Ingenio San Martín del Tabacal, consideraba que las tierras en donde se asentaba la Comunidad eran de su propiedad, ya que la mencionada empresa alegaba que le había adquirido las tierras a la Provincia de Salta. Por ello solicitaron una orden de desalojo al Juez Oscar Blanco, que telefónicamente⁽¹⁾ autorizo el desalojo,



habiendo violado todos los derechos territoriales y de debido proceso legal.

Sus tierras y territorio se encontraban ubicadas a los alrededores del Ingenio San Martín del Tabacal. La empresa adquirió «tierras fiscales» aledañas para la plantación de soja, al momento de ejercer la posesión, y toma conocimiento que las tierras adquiridas no estaban libres de ocupación, por lo tanto realizó denuncias de «usurpación» y ocurren los hechos que se mencionaron precedentemente.

Esta es una organización comunitaria peri urbana o semi rural, la cual para desarrollarse culturalmente realizan la agricultura como actividad, lo que les permite también sostenerse económicamente, motivo por el cual varias familias arriendan tierras en tres

⁽¹⁾ <http://argentina.indymedia.org/news/2004/09/220476.php>



lotes diferentes. Estos lotes se encuentran geográficamente a una distancia de un kilómetro entre sí y frente a esta situación plantearon la necesidad de la existencia de un programa de acompañamiento y desarrollo económico para los Pueblos Indígenas. Desde los programas que tiene el Estado para la agricultura familiar, se encuentran el de la Subsecretaría de Agricultura Familiar de orden nacional y la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios, el que informó no tener un programa para Pueblos Originarios.

A partir del reencuentro de los diferentes miembros de la comunidad en la Provincia de Buenos Aires, comenzaron a organizarse, por lo que en septiembre del 2012 realizaron presentaciones ante el INAI con la finalidad de obtener un reconocimiento, y la devolución de tierras de las que les fueron expulsados. En este sentido vienen exigiendo que se

cumplan sus derechos humanos consagrados constitucionalmente, en los Tratados de DDHH que se encuentran en la Constitución Nacional y la normativa existente para la defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2). Así mismo han presentado una anota ante el Consejo de Asuntos Indígenas de la Provincia de Buenos Aires y ante la oficina de la Subsecretaría de Agricultura Familiar, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, con la misma fundamentación.

En Septiembre del 2014, el INAI les otorgo la personería jurídica, y posteriormente la Comunidad presentó el reclamo ante dicho organismo, de la devolución de Tierras aptas y suficientes, pedido fundamentado desde dos perspectivas: una de ellas el derecho a que le restituyan las tierras que habían perdido por los hechos de violencia sufridos, y la otra línea argumentativa, fue que lo miembros de la Comunidad

(2) Constitución Nacional, art. 75 inc 17 «regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano», Convención Americana sobre Derechos Humanos art. 21 «Ninguna persona puede ser privada de sus bienes», Convenio 169 OIT, art. 16 inc. 4 «Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro».



en su mayoría son niños, niñas y adolescentes, por lo que primaba el derecho de ellos al del territorio. Como el INAI les contestó por una nota que les asiste el derecho que reclaman, pero que no posee los medios suficientes para adquirir las tierras, por lo que debían reclamar a la Provincia y al Municipio de La Plata la adquisición de las tierras, ya que el dominio sobre los recursos naturales es jurisdicción de la Provincia. Frente a lo planteado, la Comunidad decidió realizar una denuncia ante la Defensoría del Pueblo de la Nación, con la finalidad de sentar ante la Comunidad a los representantes de la Nación, de la Provincia y del Municipio, ya que cada órgano del Estado evitaba tomar decisiones, señalándole a la Comunidad que recurra al otro.

Por esto, la Defensoría del Pueblo de la Nación citó a una mesa de mesa de Dialogo y Trabajo, de la que participan el INAI, Secretaria Nacional del Hábitat, Secretaria de Agricultura Familiar, por la Provincia participan el Concejo de Asuntos Indígenas de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Asuntos Agrarios y la Secretaria de Tierras, Hábitat y

Vivienda del Ministerio de Infraestructura; mientras que la Municipalidad de La Plata nunca se presentó. Asimismo, acompañan a la Comunidad en su reclamo, la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión Provincial por la Memoria.

Esta mesa de diálogo se viene juntando desde el mes de marzo del 2015, y en el último encuentro (mayo del 2015), se llegó al acuerdo que la Secretaria Nacional de Hábitat satisfaga las necesidades existentes para la adquisición de las tierras, y que la Secretaria Nacional de Agricultura Familiar trabajaría articuladamente con Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia para la elaboración de proyectos a fin de lograr el desarrollo sustentable de la Comunidad.





EXTRACTIVISMO





La Minería



La petrolera



La Minería





Laguna de Guayatayoc – Provincias de Salta y Jujuy (Explotación de Litio sin consulta previa)

Dpto. Cochinoca y Tumbaya; Prov. Salta Dpto. San Antonio -
Organización de las 33 Comunidades de la Laguna de
Guayatayoc

Desde el año 2010 se han venido divulgando informaciones en revistas y diarios de circulación en las Provincias de Salta y Jujuy, que daban cuenta de la exploración de un mineral denominado el oro blanco del siglo XXI. La Provincia de Salta dictó el Decreto Nº 3860/10 del mes de septiembre, en el que se declara de interés público el proyecto e iniciativa privada de la empresa Bolera Minera S.A. para la exploración, explotación e industrialización de recursos sobre siete minas del Salar Salinas Grandes en el Departamento La Poma.

Por su parte, la 2011 el Decreto – Acuerdo Nº 7592 que dispone declarar las reservas minerales que contengan litio como recurso natural estratégico, generador del desarrollo socio económico de la Provincia. A su vez convirtió en Ley Nº 5674, el

Decreto anteriormente mencionado. A su vez, en los días 28 y 29 de Abril del 2011 se desarrolló en San Salvador de Jujuy el Seminario «Utilización Integral del Litio en Argentina. Ciencia, Tecnología e Innovación al Servicio del Desarrollo» organizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Ministerio de Industria de la Nación, junto al Gobierno Provincial, con la participación de los funcionarios de mayor rango jerárquico de cada área.

Como es habitual, las comunidades involucradas se enteraron por los medios de prensa y asistieron al evento para reclamar por el armado de proyectos mineros en sus territorios sin ser consultados previamente. Frente a ello iniciaron un reclamo judicial para que se le reconozca su Derecho de Consulta.



En diciembre del 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dicta una sentencia desestimando el reclamo de las Comunidades.

Por tal motivo ha presentado una Petición ante la CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la finalidad de denunciar al Estado Argentino, por la violaciones

a los Derechos Humanos al denegarles el derecho de participación y consulta, además del derecho de acceso a la justicia, ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó que no se daban los requisitos para una causa judicial, y por otro lado, que no eran competentes para entender el reclamo como Tribunal originario de la causa.



Comunidad de Andalgalá – Provincia de Catamarca (Megaminería).

Esta comunidad es afectada por el emprendimiento minero de Bajo de la Alumbraera toda vez que el dique de cola se asienta sobre territorio de la familia indígena Cruz. Además desde el año 2009, el Gobierno de la Provincia ha autorizado a la empresa «Minera Agua Rica LLC», que explote el yacimiento del mismo nombre, ubicado en el cordón montañoso «los Nevados

del Aconquija», que se encuentra a unos 35 km del yacimiento arriba mencionado.

La autorización para dicha explotación se realizó, sin que se haya respetado el precepto constitucional consagrado en el artículo 75 inc. 17, ni el derecho de consulta de la comunidad indígena, dispuesto en el Convenio 169 OIT. Así tampoco se le permitió a la



población no indígena a ejercer su derecho a participación como lo consagra la Ley General del Ambiente (Ley 25675).

Sumado a ello, la resolución por la cual se autorizó la explotación del proyecto «Agua Rica» es a todas luces irregular por lo expuesto anteriormente, pero además, porque no cumple con lo que dispone la Ley General del Ambiente y el Código de Minería, que ordena «aprobar» o bien «rechazar» la Evaluación de Impacto Ambiental, EIA (en este último caso, la autoridad de aplicación podrá dar las recomendaciones que estime pertinente y la empresa deberá cumplir dichas observaciones si rehace el informe). Pero lo que de ningún modo la ley autoriza, y que fue lo que ocurrió en este caso, es que la EIA fue aprobada, pero a la vez se ordenó a la empresa cumplir un sin fin de recomendaciones y observaciones, como por ejemplo, la de tomar en cuenta la ubicación de las comunidades aledañas al proyecto y la posible afectación de éstas por parte del emprendimiento minero. Es por ello que la aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) por parte

de la Secretaría de Minería de la provincia es manifiestamente nula y vulnera los derechos fundamentales del Pueblo Diaguita Calchaquí, como así también la de los ciudadanos no indígenas.

Al igual que en el caso de Ingamana, esta Comunidad tiene en su territorio ancestral declarado por el



decreto nacional 1249/89, que protege las ruinas y su entorno, el «Monumento Histórico Nacional Establecimiento Incaico Potrero de Chaquiago», cuya extensión es de 6has.

La comunidad ha decidido, frente a las graves violaciones a sus derechos humanos, presentar una acción de amparo ambiental ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en abril de 2011, quien decidió que el



reclamo se debería analizar en la justicia provincial, ya que la Corte no es competente.

Esta empresa, al no contar con la licencia social se asoció a la Empresa estatal provincial, CAMISEN, con el fin de lograr llevar adelante la explotación del mencionado mega yacimiento. Recientemente (abril 2015) los miembros de la Comunidad, como así también los ciudadanos no indígenas

han tomado conocimiento que el Juez de Minas de la Provincia ha ampliado la mensura **de 824, 71 has a 16.867,09 has, lo que traducido en el territorio es de 1686 km², LO QUE EN ESA SUPERFICIE ABARCARÍA LA TOTALIDAD DE LAS NACIENTES DE LOS RIOS QUE PROVEE DE AGUA AL PUEBLO DE ANDALGALÀ.**



Comunidad Ingamana – Provincia de Catamarca (Megaminería).

Esta comunidad mantiene conflictos con la empresa minera La Alumbraera, por la explotación del megayacimiento minero «Bajo de la Alumbraera», ésta extrae agua del «Campo del Arenal» o «Salar de los Pozuelos», que se encuentra en su territorio ancestral. El Departamento de Santa María limita con el Departamento de Andalgalá.

El Estado Provincial jamás efectuó consulta alguna a los miembros de la comunidad, más allá de que la Declaración de Impacto Ambiental (autorización que emite la Secretaria de Minería de la Provincia) fue otorgada con anterioridad a la entrada de vigencia del convenio 169 de la OIT. Pero, con posterioridad a ello, y siendo público y notorio los



reclamos efectuados a raíz de los problemas que enfrenta la comunidad en cuanto al uso y manejo del agua, que es indispensable para su subsistencia, el Estado Provincial ha hecho oídos sordos y al día de hoy mantiene las cosas en el mismo estado.

Asimismo, desde el año 1993 se encuentra vigente el Decreto PEN nro. 2677/93 que declara dos áreas del territorio ancestral de la comunidad como Monumento Histórico Nacional. A través de esta norma se protegen las ruinas y su entorno. Las extensiones de la declaratoria son: Punta de Balasto 34has y 3as, y Cerro Mendocino 1414has. La Secretaria de Minería de la provincia nunca pidió la correspondiente autorización a la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos de la Nación, dependiente del la Secretaria de Cultura de la Nación, para la extracción agua y la colocación de una red de tendido eléctrico de alta tensión que lleva energía al yacimiento minero. Tampoco se efectuó consulta alguna a la comunidad para estos fines.

Luego de 15 años de que comenzara la explotación del yacimiento minero, el acuífero que abastecía a la comunidad y que debería haber sido protegido, hoy está en serio peligro de secarse. Esto puede ser comprobado a través del informe pericial titulado «De Ubicación y Cotas de pozos en Campo del Arenal, Procedimiento de Medición de Niveles de Agua a partir de Puntos de Referencia» –que fue publicado por la Secretaría del Agua y del Ambiente de la Provincia- y el informe emitido por el Instituto Nacional del Agua (INA) «Comportamiento del Recurso Hídrico Subterráneo del Valle de Santa María- Informe Final, Modelo Matemático Hidrológico-» (ver www.ina.gov.ar y www.saya.catamarca.gov.ar)

Pero el Estado Provincial, lejos de contemplar seriamente esta problemática, dispuso realizar una represa en el Río Santa María (que es tributario de dicho acuífero), y nuevamente, sin realizar consulta alguna, afecta de modo directo a las comunidades, y argumenta públicamente que esa sería la solución



para revertir la escasez de agua que afecta tanto a los habitantes indígenas como no indígenas.

Otra de las cuestiones que toca de cerca a esta comunidad, es el aumento de la mensura minera del megayacimiento de Agua Rica, que, como se mencionó anteriormente, ambos departamentos (Andalgalá y

Sta. María) tienen el límite geográfico del cordón montañoso Aconquija, por lo que la ampliación de 824has a 16.867 has se superpone con el territorio indígena de la Comunidad, decisión judicial que fue realizada violando el derecho de participación y consulta de los miembros de la misma.



Comunidad Winkul Newen – Provincia de Neuquén (defensa del territorio frente al avance extractivista).

La comunidad Winkul Newen se encuentra ubicada en el Paraje Portezuelo Chico, a 25 kilómetros de la ciudad de Cutral Có y por años mantuvo un conflicto con la petrolera norteamericana Apache (comprada en 2014 por YPF). En noviembre de 2012, después de haber denunciado un derrame de petróleo, la comunidad decidió cerrar el acceso a su territorio (cortando la explotación del Yacimiento Portezuelo Chico), y exigió una mesa

de diálogo. La respuesta fue una orden de desalojo para permitir el paso a la petrolera.

Para notificar esta decisión, el 28 de diciembre de 2012, se hizo presente Verónica Pelayes, una oficial de justicia, acompañada por efectivos policiales y representantes de Apache. La jueza civil Ivonne San Martín, cuestionada por su aversión a los mapuches, había firmado un nuevo lanzamiento. El



ambiente estaba tenso, la comunidad mantenía paralizado el yacimiento Portezuelo Norte y las represalias eran inminentes, a ello se sumaba el pesar por la muerte de una beba nacida con



graves problemas de salud. El despliegue de uniformados y petroleros contribuyó a desbordar la situación; hubo gritos, insultos y piedras, una dio en el rostro de la empleada judicial. Todo terminó con la oficial de justicia con rotura de tabique nasal, tres autoridades mapuches detenidas y el abogado de Pelayes sosteniendo que había habido «un intento de homicidio».

«Hace más de una década que la comunidad viene resistiendo los avances de las empresas petroleras», comenta Relmu Ñancu, acusada de tentativa de homicidio, «en un principio fue Pioneer, después Apache, hoy Yacimientos del Sur [subsidiaria de YPF]. En 2012 Apache pretendía

ampliar la explotación -actualmente hay 10 pozos, entre petróleo y gas, y una planta compresora-, a lo cual nos opusimos y comenzamos acciones para frenar el avance. Y la empresa comenzó con acciones judiciales para intentar ingresar. Pasamos cinco o seis instancias de desalojo y distintos procesos de militarización de la comunidad. Somos siete familias, somos una comunidad chica, y la fuerza que podíamos mostrar ante la policía no era la misma: treinta personas contra cien policías. Tuvimos más de una pelea con la policía, incluso las mujeres de la comunidad nos rociamos con combustible para evitar que la empresa entrara. Hasta que pudimos generar condiciones para sacar a los trabajadores y a la policía privada, y pusimos tranqueras por todos lados [bloqueando los accesos al yacimientos].»

«El 27 de diciembre [de 2012] sepultamos en el cementerio de la comunidad a una beba que había nacido con malformaciones, tuvo horas de vida y falleció, y el 28 estábamos en nuestra casa, con toda la familia y gente conocida, y de repente escuchamos ruido de vehículos donde teníamos el alambrado. Nos



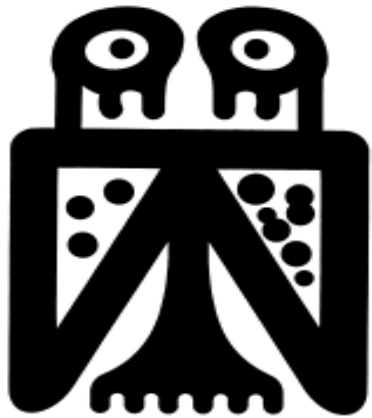
asomamos y se veía una fila de vehículos de la empresa. Sabíamos que era un desalojo. No había gran cantidad de efectivos policiales, había sí una gran cantidad de vehículos de la empresa y de seguridad privada. Se acercó una señora con un papel... pensamos que era una escribana, porque es la metodología que utilizan, constatar todo con sus escribanos; pero era una oficial de Justicia que venía a notificarnos el desalojo. Empezamos a discutir con ella, porque no entendíamos quién era, por qué venía con la empresa. Le pedimos que se fuera, nos cruzamos en palabras, nos decía que lo que estábamos cortando no era de la comunidad, que era un camino público, ponía en duda nuestra condición mapuche. Finalmente nadie le recibió lo que traía y dejó un papel pegado en el alambrado. Se empezó a ir, pero antes le dio una orden a la topadora que estaba en el alambrado. La topadora avanzó y eso bastó para que reaccionáramos a las piedras, que es lo único que hay en el lugar.»

El 13 de abril se realizó la audiencia en donde se produjo la reducción de la carátula de tentativa de homicidio con alevosía a tentativa

de homicidio en la que está involucrada Relmu Ñanku, mientras que se ratificó los procesamientos de Martín Maliqueo, werken (vocero) y Mauricio Raín, (autoridad política) de la comunidad Wiñoy Folil.

Frente a esto, organismos de Derechos Humanos de Neuquén emitieron un comunicado expresando: «Nos duele el rostro desfigurado de Verónica Pelayes y lo lamentamos profundamente. También nos duelen tantos rostros invisibilizados, anónimos, discriminados, olvidados que por siglos lucharon y luchan en la actualidad». Por su parte, la comunidad se disculpó públicamente por lo sucedido y sostuvo que Pelayes era una víctima más de toda la situación. Asimismo, en una declaración denunció al gobernador Jorge Sapag, afirmando que «su paz social es mano dura para quienes defendemos que no se contamine el medio ambiente y prefiere garantizar el saqueo de los recursos naturales a cualquier precio».

Desde entonces hasta la realización del juicio la comunidad y principalmente Relmu, recibió innumerable muestras de apoyo y solidaridad.



VIOLENCIA DE GENERO



Caso de Juana Gómez

Prov. del Chaco (violación y muerte)

Según estudios realizados por el Observatorio Adriana Marisel de la Casa del Encuentro, en nuestro país se comete un femicidio cada 30 horas. En total fueron 277 mujeres las asesinadas durante el año 2014, y la gran mayoría fue víctima de la violencia ejercida por sus propios esposos o parejas con quienes convivían.



Esta situación, que tiene como escenario la sociedad en general, no impide que también sea parte de la realidad por la que atraviesan diversas comunidades indígenas del territorio argentino. Especialmente cuando las mujeres indígenas son atacadas por personas ajenas a sus comunidades

El caso de Juana Gómez

Por ejemplo, tenemos el caso muy lamentable de las mujeres indígenas y campesinas de la Provincia

del Chaco, en donde, Elizabeth González, joven qom, integrante de CONAMI (Consejo Nacional de Mujeres Indígenas) y de la Multisectorial de Mujeres de Resistencia, vino denunciando estos casos de violencia hacia la mujer. Uno de los casos testigos es el de **Juana Gómez**, asesinada el 26 de julio del 2013 y encontrada atada a un árbol en la localidad de Quitilipi. Juana tenía signos de haber sido golpeada salvajemente y se confirmó posteriormente que había sido violada.

Según González, las mujeres «vivimos a diario este atropello, no sólo por ser mujeres, sino por ser mujeres indígenas y mujeres pobres». La lucha contra la impunidad es dura, pero constante; recuerda el caso de Natalia Flores, de 15 años, también qom, que fue encontrada muerta a orillas del Riacho Arazá, en la Localidad de



Fontana. Natalia también había sido violada, pero la causa de su muerte cerró sin culpables por falta de pruebas.

A raíz de la difusión del caso, del seguimiento que estas mujeres hicieron y de la entrevista que los familiares de Juana Gómez tuvieron con el Gobernador de la Provincia del Chaco, Jorge Capitanich, se consiguió llegar al juicio oral. En este encuentro, el gobernador Capitanich afirmó que el Estado provincial se presentará como querellante, y se juzgará a los hermanos Juan Ramón y Diego Armando Pereyra por violar y asesinar a Juana.

Según Elizabeth González, la situación de violencia de género que se vive en el Chaco es alarmante, y denunció que durante el año 2013 fueron asesinadas cuatro mujeres producto de estas violencias: Nancy Adelaida Molina, Eliana Mabel Almirón, Yamile Gómez y Cecilia Gómez. Enfatiza Elizabeth que «hay un reclamo fuerte; no solamente de las mujeres

indígenas, sino de todas las mujeres en general. Nos venimos movilizando pidiendo que se declare la emergencia en esta materia que es la violencia de género. Las barreras son muy grandes y en el caso de las mujeres indígenas se agravan por no saber hablar la lengua castellana».



El juicio por el asesinato de Juana se inició el 7 de abril del presente año y la sentencia se leyó el 26 de mayo. La titular de la Sala Unipersonal de la Cámara del Crimen N° 2 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Rosana Glibota, dio a conocer una sentencia ejemplar que condenó a prisión perpetua a los hermanos Juan Ramón y Diego Armando Pereyra, autores del asesinato y violación de la joven Gómez. Al mismo tiempo, la magistrada exhortó a los tres poderes del Estado a coordinar acciones para eliminar la violencia de género.





Caso de Reina Maraz Prov. de Buenos Aires (falta de respeto a su identidad cultural y el derecho a su propio idioma)

Por otro lado, una de las mil caras que tiene la violencia contra la mujer, es la de Reina Maraz Bejarano, una joven mujer de



origen quechua nacida en Bolivia, acusada de haber asesinado a su marido y sin tener en cuenta los distintos argumentos con los que ella sostiene su inocencia. Reina tuvo que soportar un juicio en donde la discriminaron por ser mujer boliviana, indígena, pobre, quechua hablante y analfabeta del castellano.

Reina fue obligada a migrar a Buenos Aires desde Sucre, y tuvo que trabajar en forma precaria soportando el dolor del destierro en el sur del conurbano bonaerense, y con las actitudes violentas de su marido, Limber Santos, que «los sábados se iba de la casa y volvía al otro día muy borracho», que «contrae una deuda con dinero con el amigo y la forma de

pagar esa deuda fue con el cuerpo de Reina», es decir que fue utilizada como moneda de cambio. Es así que fue violada dos veces por este «amigo», Tito Vilca. La

primera vez Reina le contó a su marido, quien se enojó y se alejó del hombre, pero la segunda fue luego de que éste y Tito se trenzaran en una discusión a golpes. Esa fue la última vez que vio a su marido.

Según sostiene la socióloga Karina Bidaseca, en este caso han actuado distintas formas de violencia y segregación en forma intersectada. El Tribunal que la sentenció a cadena perpetua, «pasó por alto» el historial de violencias que sufrió Reina y también soslayó la importancia de la palabra y de la imposibilidad de expresarse y entender el proceso, ya que ella sólo logró tener una intérprete tres años después de comenzado el mismo.



Bidaseca cuenta que Reina fue obligada a migrar a Buenos Aires desde Sucre, trabajó en forma precaria soportando el dolor del destierro en el sur del Conurbano, y una vez encarcelada fue separada de sus hijos y tuvo que parir en cautiverio. «Ella cuenta que Limber los sábados se iba de la casa y volvía al otro día m u y borracho», que «contrae una deuda con dinero con el amigo y la forma de pagar esa deuda fue con el cuerpo de Reina». Es así que fue violada dos veces por este «amigo», Tito Vilca.

La especialista relata que a los días de la desaparición de su marido la policía fue a buscar a Reina a su casa, a decirle que ella había cometido el asesinato de Limber Santos, quien apareció muerto en un horno de ladrillo y dice: «Ella no entendía lo que estaba pasando (...), asiente con la cabeza cuando le dicen que tiene que ir a ofrecer su testimonio porque es acusada por el suegro, que dijo que el hijo de seis años vio como mataban al

padre». El asentimiento, que es un gesto cultural dentro de su comunidad, el que es entendido como una aceptación al dialogo, hecho que es interpretado por las autoridades tanto judiciales como policiales como que Reina aceptaba lo que ellos decían.

Discriminación/es



Reina en octubre del 2014 fue condenada, pero hace más de tres años que está presa con su beba sin entender por qué. Reina es una mujer

indígena, migrante, pobre y quechua hablante. De conformidad con el artículo 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (sobre Pueblos Indígenas) tiene derecho a tener un intérprete, la última parte del mencionado artículo establece: «Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos **puedan comprender y hacerse comprender** en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, interpretes u otros medios eficaces».



La violación a este derecho supone asimismo la violación a otros derechos, como el derecho a un debido proceso, a ser oída, derechos previstos en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. No hay debido proceso sin entendimiento de la acusación.

En el caso y como lo sostiene Bidaseca, han actuado distintas formas de violencia y segregación en forma intersectada. El Tribunal sentenciante que «pasó por alto» el historial de violencias que fue relatado en el caso y que recayeron en el cuerpo de Reina, también soslayó la importancia de la palabra y de la imposibilidad de expresarse y entender el proceso que tuvo Reina quien solo

logró tener una intérprete tres años después.

Esta falta de valoración -a las violencias vividas por Reina- y la imposibilidad de entender otra cultura, cuando se habla desde la cultura hegemónica, sin lugar a dudas es una respuesta plagada de discriminaciones del servicio de justicia.

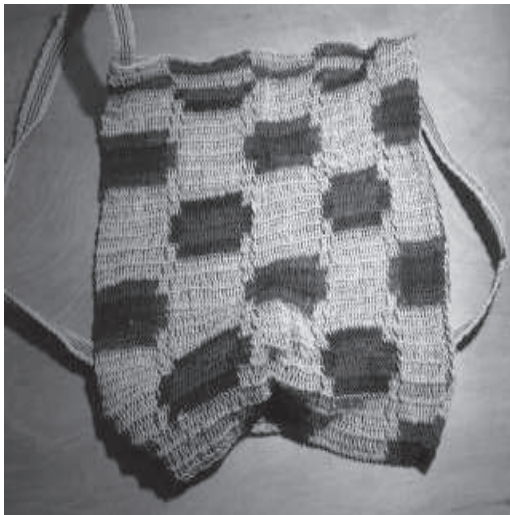
Recientemente, varias organizaciones de derechos humanos han realizado una presentación de amicus curiae ante la Cámara de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de acompañar a Reina. Pero a su vez también aportan argumentos jurídicos a los jueces para que evalúen las vulneraciones de sus derechos que ella ha sufrido.

Por Romina A. Sckmunck (Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas)





REPARACION HISTORICA





Rincón Bomba (Exigen reconocimiento de la verdad histórica)

En la lucha que los Pueblos Originarios vienen teniendo para recuperar sus derechos, últimamente ha tomado fuerza y protagonismo algunas acciones referidas a la reparación de sus culturas en referencia a la revalorización y reparación de personajes y espacios ancestrales.

Un caso, por ejemplo, tiene que ver con la necesidad de reconocer un hecho histórico de genocidio, una de las matanzas vergonzosas que tuvieron como protagonistas a hermanos pilagá; otro es la repatriación de los restos de sus ancestros, muchos de ellos expuestos en vitrinas como objetos de estudios en reconocidos museos. Y finalmente el tercer caso, es el que está relacionado con el reconocimiento geográfico y el respeto a sus antiguos cementerios o lugares reconocidos como sagrados.

Rincón Bomba (Exigen reconocimiento de la verdad histórica)



Se conoce con el nombre de Masacre de Rincón Bomba, un hecho de genocidio ocurrido en octubre de 1947, en el paraje Rincón Bomba, cerca de la población de Las Lomitas, en la actual Provincia de Formosa, que en ese tiempo se denominaba Territorio

Nacional de Formosa. Allí cientos de indígenas pilagá fueron atacados con ametralladoras por la Gendarmería Nacional Argentina. Los documentos hallados en archivos del Ministerio del Interior de la Nación prueban que las fuerzas de la Gendarmería Nacional fueron movilizadas por el Ministro de Guerra y Marina y que el Ministro del Interior fue debidamente informado. Además, se supo que el 16 de octubre, un avión despegó de la base militar de El Palomar en Buenos Aires para sumarse a la represión. Este hecho ha sido mayormente ignorado por los historiógrafos en Argentina.

Cómo fueron los hechos?

Desde el mes de marzo de 1947 miles de hombres, mujeres y niños caminaron desde Las Lomitas, en Formosa, hasta Tartagal, en Salta. Eran braceros pilagás, tobas y wichís, a quienes les habían prometido trabajo en el ingenio San Martín, El Tabacal. Luego de un duro trabajo, les quisieron pagar la mitad de lo que le habían prometido y ante el reclamo de los caciques, fueron echados por el ingenio sin ninguna consideración.

Cuando llegaron a Las Lomitas unos 7000 a 8000 indígenas. Y se instalaron en un descampado llamado Rincón Bomba, cercano al pueblo. Estaban agotados, hambrientos y enfermos. Luego de pasar varias vicisitudes: solicitud de apoyo, entrega de alimentos en mal estado, intoxicación y muerte, negativa de enterrarlos en el cementerio de la ciudad, los pilagá estaban desesperados y hambrientos. Entonces comenzó a correrse la voz de que los indígenas podían atacar al pueblo. El rumor se hizo tan fuerte que la Gendarmería comenzó a rodear el campamento aborigen con 100 gendarmes armados y se prohibió a los Pilagá entrar al pueblo.

Frente a tanta agresión y a tanto abandono, el cacique pilagá Pablito se entrevistó con un oficial en campo abierto al atardecer, seguido por más de mil mujeres, niños, hombres y ancianos pilagá. En ese momento se escucharon disparos de ametralladoras que salían del monte. Además del tiroteo, lanzaron bengalas para iluminar el lugar, y poder apuntar mejor sobre los indígenas. Cientos de pilagá cayeron bajo las ráfagas de ametralladora. Otros lograron escaparse hacia el monte, pero la gendarmería se lanzó a perseguirlos «para que no queden testigos» de la



matanza. En los días siguientes, los pilagá fueron rodeados y fusilados en Campo del Cielo, en Pozo del Tigre y en otros lugares. Luego los gendarmes apilaron y quemaron sus cadáveres. Según los abogados Díaz y García, fueron asesinados entre 400 y 500 pilagá. A esto hay que sumarle los



heridos, los más de 200 desaparecidos, los niños no encontrados y los 50 intoxicados. En total, en aquellos tristes días murieron más de 750 pilagá.

En abril del 2005 los Abogados Carlos Alberto Díaz y Julio García, iniciaron una demanda, en nombre del pueblo pilagá, en contra el Estado Nacional, presentada en el Juzgado Federal de Formosa. Fundaron dicho reclamo en que los hechos que se describen fueron cometidos por funcionarios del Estado, en funciones

estatales, por lo que correspondería que estos crímenes sean considerados crímenes de lesa humanidad. Es decir, que como se considera que son delitos imprescriptibles, a quienes los cometieron se les imputa la comisión de crímenes de lesa humanidad. En la actualidad hay un solo imputado en la causa judicial, que es el piloto del avión que despegó de la base del Palomar, debido que el resto de los imputados en la causa se fueron muriendo por diversos motivos.



Restitución de restos óseos (devolución de los restos del Cacique Inacayal y otros)

La «Conquista del Desierto» no sólo tuvo como resultado la eliminación física de miles de integrantes de comunidades del pueblo mapuche y el apoderamiento de gran parte de su territorio ancestral, sino que lo que es más doloroso, muchos de ellos fueron sacados de sus comunidades y llevados a lugares para ser mostrados como trofeos vivientes u otros, cautivos, fueron traídos al Museo de La Plata, en donde el Perito Moreno fue director y vivieron prisioneros hasta su muerte,

siendo luego expuestos al público o a los investigadores.

Este famoso científico, investigador y explorador de la Patagonia, Francisco Pascasio Moreno, más conocido como Perito Moreno, fue una de las personas que más se adentró –pasando la década de 1870– en territorio indígena. Recorrió las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, y eso le permitió recoger numerosos restos arqueológicos que luego fueron



expuestos en el Museo. Además, a través de su relación es que llegaron al Museo, representantes patagónicos.

Uno de los casos más impactantes en este sentido, fue el de Inacayal. Quien vivió dentro del Museo y allí murió, siendo sus restos expuestos en el mismo. En el año 2005 se produjo en la institución un debate sobre la no exhibición de los restos humanos que se alberga en el mismo. Un grupo de alumnos comenzó a reunirse con esta inquietud y en 2006 se creó el grupo GUIAS (Grupo Universitario de Investigación en Antropología Social).

Para esto, ya en 1994 se había producido la primera repatriación de los restos de Inacayal, pero en forma incompleta (aún se está reclamando el cuero cabelludo, el cerebro y la oreja izquierda del Lonko). Entonces GUIAS, junto con los pedidos de restitución de varias comunidades comenzó a trabajar y comenzaron a vislumbrar «el contexto de genocidio en que se formaron las colecciones del museo y el rol del mismo en su legitimización...»

«Si bien existe la Ley Nacional Nº 25.517, en donde en su artículo 2 plantea que debían ser dignamente

conservados aquellos restos que no fueran restituidos, se entendía que la exhibición de restos humanos, contradicen el articulado de la ley, ya que no era ética ni digna, y principalmente era rechazada por los Pueblos Originarios...»



Entre los reclamos que tenía el museo, eran pedidos de restitución por el Toki Kalfukurá, realizados entre el 2000 y 2001, y que según este grupo, nunca fueron atendidos.

Estos antropólogos consiguieron, que los restos humanos del museo se retiraran de exposición, falta ahora el largo camino de restitución a sus respectivas comunidades. Dicen que hay mucha resistencia en el Museo, y ejemplo de ello es que todavía la restitución complementaria del Lonko Inacayal aún, después de ocho años no se concreta.



Estos dos casos son sólo un ejemplo de la necesidad de repatriación y reparación cultural, hay otros casos, como el de Margarita Foyel, hija del Lonko Foyel..., pero en realidad, tal como cuenta el Grupo GUIAS, «la colección originaria empieza con mil cráneos que tenía Moreno, se acrecienta con trescientos que dona Estanislao Zeballos, continúa con la colección que agrega Ramón Lista, y luego con los que aporta otro gran coleccionista de restos humanos Carlos Spegazzini, un famoso botánico italiano que en Argentina tiene una impresionante «colección» de restos

de hombres y mujeres de pueblos originarios, que son asesinados o fusilados por el ejército o la policía, a quienes él conoce vivos y después de muertos los lleva al Museo de La Plata. La gran mayoría de los investigadores que pasaban por el museo, coleccionaban restos humanos para la institución. El museo posee una colección de más de diez mil restos óseos humanos. Hoy mismo también día a día se acrecienta el «patrimonio» del museo. Pero hoy el contexto es otro, en aquel momento histórico los traían vivos o los conocían vivos y los traían después de ser asesinados.»



Punta Querandí (Reconocimiento a los lugares sagrados)

Los pueblos originarios que habitaban el actual territorio metropolitano bonaerense en tiempos anteriores a la conquista europea dejaron su huella a través de numerosos sitios ancestrales que son reivindicados como sagrados por los indígenas que viven en el cordón bonaerense. Estos

lugares, conocidos por occidente como sitios arqueológicos, son escenarios de conflicto por su sistemática destrucción en manos de negociados inmobiliarios. Tigre es el epicentro de esta problemática. Y Punta Querandí, en la localidad de Dique Luján, es el lugar paradigmático.



Ubicado en una zona de enterratorios indígenas, el pequeño predio donde se encuentra es protegido por el Movimiento en Defensa de la Pacha, en el que participan vecinos de distintos pueblos indígenas (quechuas, tobas, guarani, aymaras), educadores, ambientalistas, comunicados y pobladores históricos de la región; sectores diversos que se ven hermanados ante el avasallamiento de los barrios privados que ocupan más del 50x100 del territorio a pesar de solo representar el 5x100 de la población.

A pesar de que el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL), el organismo oficial que debería resguardar el patrimonio arqueológico, advirtió de la destrucción de sitios con enterratorios humanos por los barrios privados, al día de hoy no hay soluciones a este problema.

Luego de 6 años de lucha, Punta Querandí se mantiene abierto a toda la comunidad como espacio público, educativo, arqueológico y sagrado, con actividades semanales, mensuales y anuales. Talleres de música autóctona, capacitaciones, encuentros y ceremonias, visitas de los jardines y escuelas

del Gran Buenos Aires, son algunas de las actividades que se desarrollan en el pequeño espacio, que sólo ocupa menos de una hectárea.

El titular del inmueble de Punta Querandí es el Estado Nacional, pero en el 2007 la ONABE (Organismo Nacional de Bienes del Estado) desconociendo la existencia del sitio sagrado y la importancia que el predio posee para la comunidad local, transfirió las tierras para la construcción de un barrio privado. Desde entonces el Movimiento en Defensa de la Pacha (con respaldos de muchísimos sectores sociales, vecinales, académicos, de los pueblos originarios, etcétera) pide la anulación de esta operación. El Estado respondió demorando la escrituración a favor del privado. Una decisión que no fue aceptada por la empresa EIDICO, que inició un juicio contra la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) a fines de 2010.

En septiembre de 2011, la Fundación Eco Sur y el SERPAJ presentaron en el Juzgado Civil y Comercial Nº11 un Amicus Curiae para facilitarle al Tribunal elementos al magistrado para no fallar a favor de la escrituración. Concretamente, se entregaron



documentaciones que prueban la importancia cultural y arqueológica de las tierras en peligro de ser privatizadas, así como determinadas irregularidades detectadas en la transferencia.

Es importante destacar que en este juicio el organismo provincial a cargo de velar por los sitios arqueológicos, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, no informó la existencia del sitio Punta Querandí, favoreciendo objetivamente las chances de EIDICO de lograr un fallo favorable. Este mismo organismo provincial tampoco tomó ninguna medida para resguardar el sitio de su degradación producto del desmoronamiento de la costa.

Así mismo, el Municipio de Tigre a pesar de los reiterados pedidos no declaró de interés cultural Punta Querandí y continúa habilitando negociados inmobiliarios en su distrito, mientras no soluciona los reclamos de tierras que llevan adelante las familias indígenas de la comunidad qom Yecthakay, en la localidad de Ricardo Rojas.

En este lugar, como en muchos otros similares de la Provincia de Buenos Aires, en este caso, se imponen los barrios cerrados y otros emprendimientos, y que al no estar debidamente valorizados, son arrrollados por el avance edilicio.

NOTAS:

- *·Sitio de la comunidad mapuche Paicil Antriao, Nahuel Huapi, Villa La Angostura, Neuquén, Arg. Wallmapu.
- *·Winkul Newen
- *·Comunicar igualdad – El caso de Juana Gómez
- *·Romina A. Sckmunck – ODHPI – El caso de Reina Maraz
- *·Endepa – Equipo Nacional de Pastoral Aborigen – Comunidades de Cuñá Pirú
- *·Grupo Guías – La Plata – Restitución de restos óseos.
- *·Movimiento en Defensa de la Pacha – Punta Querandí
- *·Indymedia Pueblos Originarios



